



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 122/2024

De 14 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) CON CUCE: 24-1507-00-1459350-1-2

VISTOS:

El proceso de contratación para la adquisición de bienes SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) CON CUCE: 24-1507-00-1459350-1-2 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 35 de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el artículo 16 núm. 8) de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé como atribución del Concejo Municipal "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, por mandato del artículo 2 de la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de julio de 2024 se modifica el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 con el siguiente texto: "**(CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: ... e) Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías sean igual o superen los bs. 200.000.-

II. EL EJECUTIVO MUNICIPAL, DEBERÁ REMITIR LOS CONTRATOS UNA VEZ SUSCRITOS AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN LOS MISMOS QUE SOLO PODRÁN SER EJECUTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL ENTE FISCALIZADOR.

III. El Concejo Municipal, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en NB-SABS...".

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, La Comisión de Calificación según Memorándum GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0191/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0192/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0193/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0194/2024 de fecha 09 de septiembre del 2024, se procedió a designar a los funcionarios Públicos:

- Yola Jorge Aguilar
- Jhonna Lisbet Padilla Castelo
- Karina Melany Bautista
- Celso Cucho Condori

Que, Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que los proponentes presentaron sus sobres y propuestas electrónicas dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

Que, Conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 06 de junio del 2024, con la presentación de **2 (dos) PROPONENTES**, en cumplimiento a lo establecido en el DBC.

N°	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	PROP. ELECTRO.	MUESTRAS
1	INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L.	499.893,41	SI	SI
2	INDUSTRIA TORRICO ANTELO S.R.L.	199.893,41	SI	SI

Que, Posteriormente la Comisión de Calificación efectuó el análisis, evaluación técnica y económica de las propuestas mediante el método de Precio Evaluado más Bajo. En cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación **RECOMENDÓ ADJUDICAR** la presente convocatoria ya que cumple con lo solicitado en D.B.C. bajo el siguiente detalle:

N°	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	PROP. ELECTRO.	MUESTRAS
1	INDUSTRIA TORRICO ANTELO S.R.L.	199.893,41	SI	SI

Que, El Responsable de Procesos de Contratación RPC – RPA del Área de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Lic. María Elena Flores Lazo a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 554/2024** de fecha 16 de septiembre del 2024 años, ha resuelto en su Artículo Primero: **Aprobar** el informe CITE: GAMLL/SMDDHH/SALUD/N° 27/2024 de la Comisión de Calificación y su recomendación emitida y recepcionada en fecha 13 de septiembre del 2024 de la primera convocatoria pública, para la adquisición de bienes del proceso de contratación **"SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** bajo la modalidad ANPE, con CUCE: 24-1507-00-1459350-1-2, al proponente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **INDUSTRIAS TORRICO ANTELO S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. **Miguel Alejandro Torrico Antelo** con C.I. **2801903**, por un monto de **499.893,41 Bs. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 41/100 bolivianos)** y con un plazo de ejecución de **10 días** calendario

Que, Siendo esta una contratación bajo la modalidad ANPE y de acuerdo a la convocatoria como garantía de cumplimiento de contrato el contratista deberá

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



constituir boleta de garantía o en su caso solicitar se procederá a la retención del 7% del valor total de contrato.

Además, deberá presentar una GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, a la que el proponente en cumplimiento al DBC en su numeral 4.1. inciso a), presenta el documento con los siguientes datos:

- ENTIDAD: Banco Mercantil Santa Cruz
- N° DE POLIZA: 016968
- EN FAVOR DE: Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua
- TIPO: GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO
- VIGENCIA: 93 días (09/09/2024 al 11/12/2024)
- MONTO: 5.000,00 Bs.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 217/2024 de 31 de octubre de 2024, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, remitió al Concejo Municipal de Llalagua, el proceso de contratación para la adquisición de bienes "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – SUS" (Adquisición Complemento Nutricional Carmelo Municipio De Llalagua 2024) con CUCE: 24-1507-00-1459350-1-2, a objeto de la aprobación del contrato administrativo:

1. Contrato Administrativo N° 27/2024 "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – SUS" (Adquisición Complemento Nutricional Carmelo Municipio De Llalagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1459350-1-2, suscrito con la Sociedad de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAS TORRICO ANTELO S.R.L.

PORTANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de julio de 2024 que modifica la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba la suscripción del Contrato Administrativo:

1. Contrato Administrativo N° 27/2024 "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – SUS" (Adquisición Complemento Nutricional Carmelo Municipio De Llalagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1459350-1-2, suscrito con la Sociedad de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAS TORRICO ANTELO S.R.L.

Artículo Segundo.- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme establece el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y la normativa en vigencia.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chirije
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lia Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia